



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número **02948** de **22 ABR 2026**

Por la cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un docente con Nombramiento provisional en vacante definitiva en cumplimiento al Decreto No. 2105 de 2017.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2.4.5.1.2, en el capítulo i del Título 5 del Decreto No. 1075 de 2015, referente a proceso ordinario de traslado desarrolló la figura de traslados de docentes y directivos docentes.

Que, el Artículo 2.4.6.1.2.4 del Decreto No. 1075 de 2015, determina: "Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural".

Que, mediante Circular No. 001 del 13 de enero de 2021 y circular 015 de 03 de marzo de 2022, la Sectorial determinó las directrices para la reorganización de las plantas de personal docente y directivo docente, mediante oficio de fecha 05 de diciembre 2025, la Dirección Técnico Pedagógica radica Consolidado del Estudio Técnico de Planta para la vigencia 2026, realizado para las 255 Instituciones Educativas Oficiales. Resultado del estudio se identifica una insuficiencia académica en el área Técnica Agrícola, en la Institución Educativa José María Potier del municipio de Chita

Que, mediante el Resolución No. 01831 del 05 de mayo de 2019, se realizó el nombramiento provisional en vacante definitiva de MARCOS LEONARDO ROMERO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.182.976, como docente en el área de Técnica Agrícola, quien se encuentra actualmente asignado, mediante Resolución No. 4133 del 6 de septiembre de 2021 a la Institución Educativa José María Potier del municipio de Chita.

Que, en aplicación al artículo 11 del Decreto No. 2105 de 2017 que modificó el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 de 2015 Sobre Terminación del nombramiento provisional, en su parágrafo 2 establece:

"Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad".



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número **02948** de **22 ABR 2026**

Por la cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un docente con Nombramiento provisional en vacante definitiva en cumplimiento al Decreto No. 2105 de 2017.

Que, el numeral de 3.5 del capítulo 3 de la Resolución No. 0003842 del 18 marzo de 2022, dispone: "(...) 3.5 **PERFIL DE DOCENTES DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA:** Para el nivel de educación media técnica, los cargos de docentes de aula que desarrollen asignaturas o proyectos pedagógicos de la especialidad técnica de este nivel de formación, determinado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), serán provistos por la autoridad nominadora de acuerdo con el perfil del docente que determine el rector de la respectiva institución educativa, para lo cual debe presentar un documento que sustente el perfil del docente, tomando en cuenta el plan de estudios adoptado por el Consejo Directivo en uso de sus competencias y la autonomía escolar. (...) "

Que, el grupo funcional de Gestión de Carrera de la Secretaría de Educación de Boyacá, certifica que MARCOS LEONARDO ROMERO ROMERO identificado con cédula de ciudadanía 7182976, cumple con los requisitos académicos para el área Técnica Agronomía

Que, en aplicación de las disposiciones anteriormente señaladas y una vez verificado que el educador MARCOS LEONARDO ROMERO ROMERO identificado con cédula de ciudadanía 7182976, ostenta el título de AGROZOOTECNISTA, es procedente realizar el traslado en el área Técnica Agronomía, en el que se evidencia que cumple el perfil requerido para el área de conocimiento.

Que, como consecuencia de la situación legal de insuficiencia mencionada y la existencia de una necesidad académica por estudio técnico -vigencia 2026 en el área técnica agronomía en la Institución Educativa Técnica Jairo Albarracin Barrera del Municipio de Socotá, es procedente trasladar sin solución de continuidad a partir de la de la firmeza del presente acto administrativo a MARCOS LEONARDO ROMERO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7182976, en su condición de provisional en vacante definitiva de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA POTIER del Municipio de CHITA a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JAIRO ALBARRACIN BARRERA del Municipio de SOCOTÁ, en el ÁREA TÉCNICA AGRONOMÍA

Que, el Departamento de Boyacá - Secretaría de Educación como Ente Territorial Certificado en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

Que, en mérito de lo anteriormente

RESUELVE

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad a partir de la firmeza del presente acto administrativo, al docente con nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva MARCOS LEONARDO ROMERO ROMERO, identificado con



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número **02948** de **22 ABR 2026**

Por la cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un docente con Nombramiento provisional en vacante definitiva en cumplimiento al Decreto No. 2105 de 2017.

cédula de ciudadanía No. 7182976, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA POTIER del Municipio de CHITA a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JAIRO ALBARRACIN BARRERA del Municipio de SOCOTÁ, en el ÁREA TÉCNICA AGRONOMÍA

Artículo 2. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, ante la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, radicando el escrito en el sistema institucional de atención al ciudadano SAC.

Artículo 3. Notificar personalmente la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 67 de CPACA.

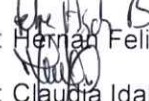
Artículo 4. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

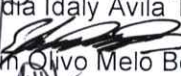
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **22 ABR 2026**


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Reviso: Profesional Universitario – Despacho 

Aprobó:  Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero ✓

Aprobó:  Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano

Revisó:  Efraim Olivo Melo Bécerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal

Proyectó:  Laura Marcela Moreno Chaparro- Abogada externa -Subdirección de Talento Humano